



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALVAREZ BRAVO
CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA

Que otorgan:

JORGE VIRGILIO ALVAREZ BRAVO Y OTROS

Cuantía:

USD\$.1.000,00

Dí 5 copias

~~~~~  
&&&&& RRPO &&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy jueves doce (12) de Mayo  
del año dos mil cinco, ante mí DOCTORA XIMENA  
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparecen los señores: Jorge  
Virgilio Alvarez Bravo, comerciante, casado;  
Andrés Nicolás Álvarez Bravo, ingeniero civil,  
casado; Luis Patricio Álvarez Bravo, ingeniero  
civil, casado; Iván Fernando Álvarez Bravo,  
arquitecto, casado; Mauricio Alfredo Álvarez  
Bravo, negociante, casado; y, C C Jorge Octavio  
Álvarez Torres, jubilado, viudo; a quienes de

1 conocer doy fe en virtud de haberme presentado  
2 sus cédulas de ciudadanía y certificados de  
3 votación, cuyas fotocopias debidamente  
4 certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
6 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
7 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
8 legal para contratar y obligarse que lo ejercen  
9 por sus propios derechos; y, advertidos que  
10 fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
11 resultados de la presente escritura pública, así  
12 como examinados en forma aislada y separada, de  
13 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
14 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
15 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
16 me entregan y que copiada textualmente es como  
17 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de  
18 escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la  
19 cual conste el contrato de Constitución de la  
20 Compañía ALVAREZ BRAVO CONSTRUCTORES SOCIEDAD  
21 ANÓNIMA, que se otorga al tenor de las siguientes  
22 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen  
23 al otorgamiento del presente contrato por sus  
24 propios y personales derechos, los señores: Jorge  
25 Virgilio Alvarez Bravo, casado; Andrés Nicolás  
26 Álvarez Bravo, casado; Luis Patricio Álvarez  
27 Bravo, casado; Iván Fernando Álvarez Bravo,  
28 casado; Mauricio Alfredo Álvarez Bravo, casado;

---



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 y, C C Jorge Octavio Álvarez Torres, viudo. Todos  
2 los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad y hábiles cual en  
4 derecho se requiere para contratar y obligarse.  
5 SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los  
6 comparecientes, libre y voluntariamente y por  
7 convenir a sus intereses patrimoniales,  
8 manifiestan su voluntad de constituir esta  
9 Compañía Anónima, como en efecto lo hacen de  
10 acuerdo con lo dispuesto en la Ley. TERCERA:  
11 ESTATUTOS SOCIALES.- Esta Sociedad Anónima que se  
12 constituye, se regirá por el siguiente Estatuto  
13 Social: CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION,  
14 PLAZO y DISOLUCIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO y  
15 OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-  
16 Esta compañía se denominara ALVAREZ BRAVO  
17 CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA. ARTÍCULO  
18 SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La  
19 Compañía durará cincuenta años a partir de la  
20 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de  
21 la Escritura de Constitución, pero este plazo  
22 podrá prorrogarse o disminuirse. Serán causa de  
23 disolución de la Compañía, todas aquellas que  
24 constan en el Artículo trescientos sesenta y uno  
25 de la Ley de Compañías. Se observará en cada caso  
26 las disposiciones de la Ley de Compañías y lo  
27 previsto en estos Estatutos. ARTÍCULO TERCERO.-  
28 NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La Compañía es de

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
2 es el Distrito Metropolitano de Quito, Ciudad de  
3 Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá  
4 establecer sucursales, agencias o delegaciones en  
5 uno o varios lugares dentro o fuera del País, de  
6 conformidad con lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO  
7 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
8 compañía es: Uno.- La Compraventa, el  
9 arrendamiento de terrenos, casas, edificios y mas  
10 bienes inmuebles; Dos.- La administración,  
11 reconstrucción, reparación, mantenimiento y  
12 comercialización de bienes inmuebles; Tres.- La  
13 construcción y comercialización de casas,  
14 edificios, hangares, puertos, aeropuertos y más  
15 edificaciones; Cuatro.- La compraventa de  
16 máquinas, equipos, herramientas, hierro,  
17 ladrillo, palas y más máquinas, aparatos,  
18 materiales, accesorios y repuestos necesarios  
19 para la actividad de la construcción. Para el  
20 debido cumplimiento de su objetivo, esta Compañía  
21 podrá importar y exportar todos los objetos  
22 relacionados con sus actividades; podrá actuar de  
23 mandante, mandataria o de representante dentro y  
24 fuera del País en asuntos motivo de su actividad:  
25 y podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
26 lícitos y permitidos por la Ley y que guarden  
27 relación con su objetivo principal, pero esta  
28 Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 actividades referentes al arrendamiento  
2 mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL  
3 SOCIAL SUSCRITO, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL  
4 SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL  
5 SUSCRITO.- El capital social suscrito de la  
6 Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil acciones  
8 ordinarias nominativas de un dólar de los Estados  
9 Unidos de Norteamérica, cada una y numeradas del  
10 cero cero cero uno al mil inclusive. ARTÍCULO  
11 SEXTO.- ACCIONES.- Los Títulos o Certificados de  
12 acciones, se expediran de conformidad con lo  
13 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán  
14 representar una o mas acciones. En lo que  
15 concierne a la propiedad de las acciones,  
16 traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o  
17 deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
18 Compañías. ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE  
19 CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho  
20 preferente para suscribir los aumentos de capital  
21 que se acordasen en legal forma, en las  
22 proporciones y en los plazos señalados por la Ley  
23 de Compañías, transcurrido ese plazo, las nuevas  
24 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a  
25 terceros de acuerdo con lo dispuesto en el  
26 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
27 Compañías. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL  
28 Y RESOLUCIONES, JUNTAS ORDINARIAS, JUNTAS

1 EXTRAORDINARIAS, JUNTAS UNIVERSALES,  
2 CONVOCATORIAS, QUORUM DE INSTALACIÓN,  
3 CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES,  
4 DIRECCIÓN Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-

5 ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL Y RESOLUCIONES.-

6 La Junta General de Accionistas, legalmente  
7 convocada y reunida, acorde con el reglamento  
8 vigente sobre Juntas Generales, es la autoridad  
9 máxima de la Compañía, con amplios poderes para  
10 resolver todos los asuntos relativos a los  
11 negocios sociales y para tomar las decisiones que  
12 juzgase convenientes en defensa de la misma. Las  
13 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias  
14 y Extraordinarias. Las resoluciones de las Juntas  
15 Generales serán válidas, si son tomadas por

16 mayoría de votos del capital social pagado  
17 concurrente, salvo las excepciones casuísticas de  
18 la Ley y de estos Estatutos. ARTÍCULO NOVENO.-

19 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
20 Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo  
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.-

24 JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas  
25 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen  
26 convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
27 en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias  
28 como las Extraordinarias, se reunirán en el



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 Domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
2 dispuesto en el Artículo doce de estos Estatutos.  
3 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para que la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar  
5 validamente el aumento o disminución de Capital,  
6 la transformación, la fusión la disolución  
7 anticipada, la reactivación en el proceso de  
8 liquidación, la convalidación de la Compañía y en  
9 general cualquier modificación de los Estatutos,  
10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
11 pagado en primera convocatoria. En la segunda  
12 convocatoria, bastará la representación de la  
13 tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
14 segunda convocatoria no hubiese el quórum  
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
18 para la primera reunión, ni modificar el objetivo  
19 de esta. La Junta General así convocada se  
20 constituirá con el número de accionistas  
21 presentes, para resolver uno o más de los puntos  
22 motivo de la reunión, debiendo expresar estos  
23 particulares en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO  
24 SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo  
25 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
26 se entenderá convocada y quedará válidamente  
27 constituida en cualquier tiempo y lugar del  
28 territorio nacional, para tratar cualquier

1 asunto, siempre que este presente todo el capital  
2 pagado y los asistentes, quienes deberán  
3 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad,  
4 acepten por unanimidad la celebración de la  
5 Junta, acorde con lo dispuesto en el Artículo  
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

7 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las  
8 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente  
9 o por el Presidente de la Compañía o por quien  
10 les estuviese legalmente reemplazando, en caso de  
11 urgencia por el Comisario y en los casos  
12 previstos en la Ley de Compañías, por el  
13 Superintendente de Compañías. Las convocatorias  
14 se harán por la prensa en la forma señalada en el  
15 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
16 Compañías, indicando la dirección precisa del  
17 local en el que se celebrara la reunión, el día,  
18 la fecha, la hora y el objetivo de la reunión. Al  
19 respecto se cumplirá lo dispuesto en el  
20 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas  
21 del trece de Enero del dos mil, Registro Oficial  
22 número trescientos sesenta. ARTICULO DÉCIMO  
23 CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Si la Junta  
24 General no pudiese reunir en primera convocatoria  
25 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
26 convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
27 treinta días de la fecha fijada para la primera  
28 reunión. La Junta General no podrá considerarse



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 constituida para deliberar en primera  
2 convocatoria si no esta representada por los  
3 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
4 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán  
5 en segunda convocatoria con el número de  
6 accionistas presentes; se expresará así en la  
7 convocatoria que se haga. En la segunda  
8 convocatoria no podrá modificar el objeto de la  
9 primera. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA A  
10 JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES.- Los Accionistas  
11 podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
12 General, personalmente o por medio de un  
13 representante, la representación se conferirá  
14 mediante carta poder dirigida al Gerente de la  
15 Compañía o por medio de Poder General o Especial  
16 otorgado ante Notario Público. No podrán ser  
17 representantes los Administradores de la  
18 Compañía, ni los Comisarios, a no ser que sean  
19 sus representantes legales. Las resoluciones de  
20 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
21 votos del capital pagado concurrente salvo las  
22 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los  
23 Accionistas tendrán derecho a que se computen sus  
24 votos en proporción al valor pagado de sus  
25 respectivas acciones; los votos en blanco y las  
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
27 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las  
28 Juntas Generales serán dirigidas por el

1 Presidente de la Compañía, en caso de falta,  
2 ausencia, renuncia o impedimento, por un  
3 accionista o un tercero elegido para el efecto  
4 por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la  
5 Junta General, llevarán las firmas del Presidente  
6 nombrado y del Secretario de la Junta, función  
7 que será desempeñada por el Gerente o por un  
8 Secretario Ad-Hoc. De cada Junta se formará un  
9 expediente en concordancia con lo dispuesto en la  
10 Ley y en el reglamento de Juntas Generales. Las  
11 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a  
12 máquina en su anverso y reverso, sin dejar  
13 espacios en blanco en su texto. Las actas  
14 figurarán una a continuación de otra, en riguroso  
15 orden cronológico y deberán ser foliadas en  
16 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas  
17 sus hojas una por una por el secretario. ARTÍCULO  
18 DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son  
19 atribuciones y deberes de la Junta General: a)  
20 nombrar al Gerente, al Presidente y a los  
21 Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por  
22 mayoría de votos; c) Resolver acerca de la  
23 distribución de los beneficios sociales; d)  
24 Conocer anualmente las cuentas, el Balance de  
25 Situación, el Estado de pérdidas y Ganancias y  
26 los informes que presentasen el Gerente y el  
27 Comisario, acerca de los negocios sociales; e)  
28 resolver acerca de las amortizaciones de las



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000006



1 acciones; f) resolver aumentos de capital,  
2 fusión, transformación, disolución anticipada,  
3 establecimiento de sucursales y más actos y  
4 contratos importantes de esta Compañía; g)  
5 Estudiar y aprobar los Reglamentos de manejo de  
6 personal, de administración y control, de cobro  
7 de capital suscrito y no pagado, de cobro de  
8 cuotas y aportes para futuras capitalizaciones y  
9 otros que serán aprobados legal y legítimamente  
10 por la mayoría del capital pagado concurrente; h)  
11 En general todas las demás atribuciones que le  
12 concede la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO. DE  
13 SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE,  
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE,  
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE Y  
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-  
17 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará  
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
19 será administrada por el Gerente y por el  
20 Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE.-  
21 El presidente durará cinco años en el ejercicio  
22 de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente  
23 reelegido, no requiere ser accionista de la  
24 compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser  
25 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son  
27 atribuciones y deberes del Presidente: a)  
28 presidir las sesiones de las juntas Generales de

1 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el  
2 Gerente los Certificados Provisionales por el  
3 aporte de los accionistas y los títulos de  
4 acciones emitidas; c) Firmar conjuntamente con el  
5 Secretario las Actas de las Juntas Generales; d)  
6 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o  
7 impedimento de éste con todos sus deberes y  
8 atribuciones; y, e) En general las que le  
9 confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de  
10 ausencia, falta o impedimento del Presidente, le  
11 reemplazará la persona que señale la Junta  
12 General. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE.- El  
13 Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus  
14 funciones, pero podrá ser indefinidamente  
15 reelegido, no requiere ser accionista de la  
16 compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser  
17 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
18 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-  
19 Son atribuciones y deberes del Gerente: a)  
20 Preparar y proponer a la Junta General nuevas  
21 modalidades de trabajo y reglamentos para la  
22 mejor marcha de la compañía; b) Actuar como  
23 Secretario de la Junta General; c) Convocar a  
24 Juntas Generales y cuando actuase de Secretario  
25 rubricar todas las hojas del Acta; d) Suscribir  
26 conjuntamente con el Presidente o su reemplazo,  
27 los Certificados Provisionales por el aporte de  
28 los accionistas y los títulos de acciones



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 emitidos; e) Intervenir en la compraventa de  
2 bienes inmuebles y en el establecimientos de  
3 gravámenes sobre los mismos sin necesidad de  
4 autorización de la Junta General; g) Autorizar y  
5 suscribir por si solo todo acto y contrato y por  
6 cualquier cuantía, con excepción de lo estipulado  
7 en el literal e) anterior; h) Organizar y dirigir  
8 las oficinas y dependencias de la Compañía; i)  
9 Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
10 contabilidad y llevar por si mismo el Libro de  
11 Actas de Juntas Generales; j) presentar por lo  
12 menos una vez al año a la Junta General Ordinaria  
13 de Accionistas un informe acerca de la situación  
14 de la Compañía, acompañado del Balance General,  
15 del Estado de Perdidas y Ganancias y más anexos;  
16 k) obligar a la Compañía sin mas limitaciones que  
17 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos;  
18 y, l) Todas las demás atribuciones y deberes  
19 dispuestos en la Ley, en el Reglamento sobre  
20 Juntas Generales, en estos Estatutos y en las  
21 resoluciones que tomase la Junta General de  
22 Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
23 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de  
24 la Compañía . tanto judicial como  
25 extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se  
26 extenderá a todos los asuntos relativos con su  
27 giro, en operaciones comerciales y civiles.  
28 CAPITULO QUINTO. DE SUS ORGANOS DE CONTROL.-

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.- La Junta  
2 General nombrará un Comisario principal y un  
3 Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus  
4 funciones con las facultades y responsabilidades  
5 de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase  
6 la Junta General, quedando autorizados para  
7 examinar los libros, comprobantes,  
8 correspondencia y más documentos de la Sociedad  
9 que considerasen necesarios, no requieren ser  
10 accionistas de la Compañía y podrán ser  
11 indefinidamente reelegidos. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
12 QUINTO.- El Comisario Principal y en su falta,  
13 ausencia o renuncia, el Suplente presentara al  
14 final del ejercicio económico de cada año un  
15 informe detallado a la Junta Ordinaria referente  
16 al estado económico y financiero de la Compañía,  
17 o a los Administradores, el o los informes que le  
18 pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta  
19 General cuando algún caso de emergencia así lo  
20 requiera. CAPITULO SEXTO. DE SU EJERCICIO  
21 ECONOMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.  
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE SU EJERCICIO  
23 ECONOMICO.- El ejercicio económico y financiero  
24 de esta compañía comprende del primero de enero  
25 al treinta y uno de Diciembre de cada año.  
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA  
27 LEGAL.- De las utilidades líquidas de la  
28 Sociedad, se asignará un diez por ciento para



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste  
2 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
3 capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
4 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada  
5 ejercicio económico se distribuirán de acuerdo  
6 con la Ley y en la forma que determinase la Junta  
7 General de Accionistas. CAPITULO SÉPTIMO. DE SU  
8 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
9 NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de  
10 disolución de la Compañía, no habiendo oposición  
11 entre los accionistas, asumirá las funciones de  
12 liquidador el Gerente; de haber oposición a ello,  
13 la Junta General nombrara uno o más liquidadores.  
14 El o los liquidadores actuaran acorde con lo  
15 dispuesto en el Artículo trescientos setenta y  
16 siete y más aplicables de la Ley de Compañías.  
17 CUARTA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
18 SOCIAL.- El capital social de esta compañía se  
19 suscribe en su totalidad y se paga de acuerdo con  
20 el siguiente cuadro, así:-----

|                                | ACC SUS | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO NUMERARIO | CAPITAL TOTAL |
|--------------------------------|---------|------------------|------------------|---------------|
| 22 Jorge V. Álvarez Bravo      | 268     | 268.00           | 268.00           | 268.00        |
| 23 Andrés N. Álvarez Bravo     | 268     | 268.00           | 268.00           | 268.00        |
| 24 Luis P. Álvarez Bravo       | 138     | 138.00           | 138.00           | 138.00        |
| 25 Iván F. Álvarez Bravo       | 138     | 138.00           | 138.00           | 138.00        |
| 26 Mauricio A. Álvarez Bravo   | 138     | 138.00           | 138.00           | 138.00        |
| 27 C C Jorge O. Álvarez Torres | 50      | 50.00            | 50.00            | 50.00         |
| 28 TOTALES                     | 1,000   | 1,000.00         | 1,000.00         | 1,000.00      |

1 Del cuadro anterior se desprende que el capital  
2 social de mil dólares de los Estados Unidos de  
3 Norteamérica, queda suscrito en su totalidad, de  
4 acuerdo con lo especificado en el cuadro  
5 anterior. En resumen se suscribe un total de mil  
6 acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
7 Norteamérica cada una por mil dólares de los  
8 Estados Unidos de Norteamérica y se paga en su  
9 totalidad en numerario. El pago en efectivo se  
10 deposita en el Banco Internacional en la Cuenta  
11 de Integración de Capital a nombre de esta  
12 Compañía, acorde con el detalle del Certificado  
13 de depósito bancario, que se protocoliza en la  
14 escritura de constitución. Expresamente se  
15 autoriza al señor ingeniero Andrés Nicolás  
16 Álvarez Bravo para que convoque a Junta General  
17 de accionistas en la que se nombrará a los  
18 administradores. Usted señor Notario, agregará  
19 las cláusulas de estilo y los documentos  
20 habilitantes necesarios para la validez de esta  
21 escritura". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
22 textualmente. Los comparecientes ratifican la  
23 minuta inserta la misma que se encuentra firmada  
24 por el Doctor JAIME VITERI ROMO, Abogado con  
25 matrícula profesional número mil quinientos  
26 setenta y ocho del Colegio de Abogados de  
27 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura  
28 pública se observaron los preceptos legales que



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

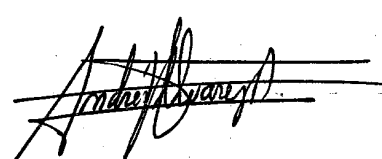
NOTARIA - ABOGADA

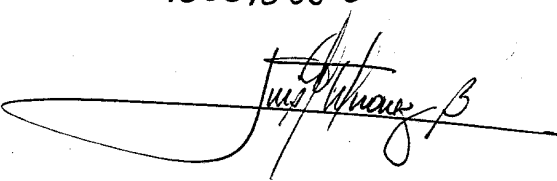
000009

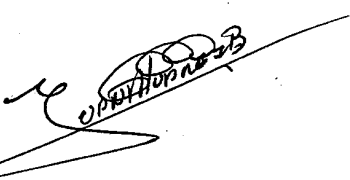


1 el caso requiere y leída que les fue a los  
2 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
3 afirman y ratifican en todo su contenido,  
4 firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
5 de acto, de todo lo cual doy fe...

6  
7  
8  
9   
10 SR. JORGE VIRGILIO ALVAREZ BRAVO  
11 C.C. No. 170551894-0

12  
13   
14  
15 SR. ANDRES NICOLAS ALVAREZ BRAVO  
16 C.C. No. 170551896-5

17  
18   
19  
20 SR. LUIS PATICIO ALVAREZ BRAVO  
21 C.C. No. 1704902947

22  
23   
24  
25 SR. IVAN FERNANDO ALVAREZ BRAVO  
26 C.C. No. 170551895-3

27  
28

1  
2  
3 Mauricio Alvarez

4 SR. MAURICIO ALFREDO ALVAREZ BRAVO

5 C.C. No. 170551892-4

6  
7  
8  
9 SR. C C JORGE OCTAVIO ALVAREZ TORRES

10 C.C. No. 17-0176083-5

11  
12 La Notaria:

13 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

14 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESPACIO  
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170551874-0

ALVAREZ BRAVO JORGE VIRBILIO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 SEPTIEMBRE 1957

008-1 0058 07957 N

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1737

*Jorge Alvarez*

REDADE CIVIL

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E932312222

CASADO ALBA MARIA GRANDA LOIZA

SUPERIOR COMERCIANTE

JORGE ALVAREZ

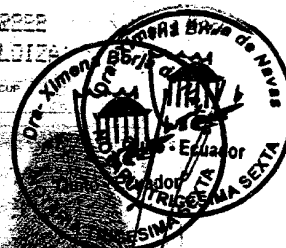
SARA BRAVO

QUITO 11/09/2004

REN 1215082

*Jorge Alvarez*

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170551874-0

ALVAREZ BRAVO JORGE VIRBILIO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 SEPTIEMBRE 1957

008-1 0058 07957 N

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1737

*Jorge Alvarez*

REDADE CIVIL

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E932312222

CASADO ALBA MARIA GRANDA LOIZA

SUPERIOR COMERCIANTE

JORGE ALVAREZ

SARA BRAVO

QUITO 11/09/2004

REN 0071245

*Jorge Alvarez*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170551874-0

ALVAREZ BRAVO LUIS PATRICIO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 SEPTIEMBRE 1957

008-1 0058 07957 N

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1737

*Jorge Alvarez*

REDADE CIVIL

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E932312222

CASADO ALBA MARIA GRANDA LOIZA

SUPERIOR INE. CIVIL

JORGE ALVAREZ

SARA BRAVO

QUITO 28/03/2003

REN 0557699

*Jorge Alvarez*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170551895-7

ALVAREZ BRAVO IVAN FERNANDO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 SEPTIEMBRE 1957

008-1 0058 07957 N

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1737

*Jorge Alvarez*

REDADE CIVIL

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E932312222

CASADO LORENA GEOCONDA ARREQUE ROLD

SUPERIOR ARQUITECTO

JORGE ALVAREZ

SARA MARTINA BRAVO

QUITO 24-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1273344

*Jorge Alvarez*

PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 170551892-4  
 ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 13 MAYO 1961  
 002-1 0303 01403 M  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1961

*Mauricio Alvarez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
 CASADO MARIA CRISTINA TERAN MONCAYO  
 SECUNDARIA NEBOCIANTE  
 JORGE ALVAREZ  
 SARA BRAVO  
 QUITO 29/12/2004  
 29/12/2016  
 REN 1364298  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 170176083-E  
 ALVAREZ TORRES D L JORGE OCTAVIO  
 AZUAY/SIRON/SIRON  
 16 ABRIL 1955  
 001- 0025 00069 M  
 AZUAY/SIRON  
 SIRON 1955

*Jorge Torres*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V3222  
 VIUDO SARA BRAVO  
 SECUNDARIA JUBILADO  
 VIRGILIO ALVAREZ  
 MERCEDES TORRES  
 SANTA ISABEL 12/05/2004  
 12/05/2015  
 REN 0186586  
 Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76 - 0012 1705518940  
 NUMERO CEDULA  
 ALVAREZ BRAVO JORGE-VIRGILIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*Jorge Alvarez*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75 - 0012 1705518965  
 NUMERO CEDULA  
 ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*Andres Alvarez*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0012 1704902947  
 NUMERO CEDULA  
 ALVAREZ BRAVO LUIS PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*Luis Alvarez*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

192 - 0001 1705518957  
 NUMERO CEDULA  
 ALVAREZ BRAVO IVAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA

*Ivan Alvarez*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



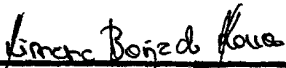

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 78 - 0012  
 NUMERO  
 1705518924  
 CEDULA  
**ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 67 - 0013  
 NUMERO  
 1701760833  
 CEDULA  
**ALVAREZ TORRES C C JORGE OCTAVIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En**  
**aplicación a la Ley Notarial DOY**  
**FE que la fotocopia que antecede está**  
**conforme con el original que me fue**  
**presentado en: 12 Foja(s): 12/16**

Quito a, 12 MAY 2005



  
**Dra. Ximena Borja de Nevas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**

**ESPACIO**  
**EN**  
**BLANCO**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 80106104** abierta el 11, mayo de 2005 a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION, ALVAREZ BRAVO CONSTRUCTORES S.A.** que se denominará MIL DOLARES (1.000) la cantidad de \_\_\_\_\_, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                       | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------------|---------------------|
| <u>ALVAREZ BRAVO JORGE VIRGILIO</u>   | <u>268.00</u>       |
| <u>ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS</u>   | <u>268.00</u>       |
| <u>ALVAREZ BRAVO LUIS PATRICIO</u>    | <u>138.00</u>       |
| <u>ALVAREZ BRAVO IVAN FERNANDO</u>    | <u>138.00</u>       |
| <u>ALVAREZ BRAVO MAURICIO ALFREDO</u> | <u>138.00</u>       |
| <u>ALVAREZ TORRES JORGE OCTAVIO</u>   | <u>50.00</u>        |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>1000.00</b>      |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 11 MAYO DE 2005

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.  
AGENCIA N° 4

Firma Autorizada



**Dra. Ximena Borja de Navas** 000012

**NOTARIA - ABOGADA**

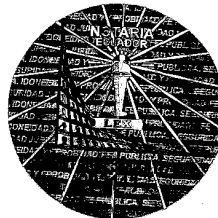
**NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA**



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,  
2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe  
3 de ello confiero esta <sup>3<sup>er</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la  
4 Escritura Pública de Constitución de ALVAREZ BRAVO  
5 CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por los  
6 señores Jorge Virgilio, Andrés Nicolás, Luis  
7 Patricio, Iván Fernando y Mauricio Alfredo Álvarez  
8 Bravo; y, C C Jorge Octavio Álvarez Torres,  
9 debidamente firmada y sellada en los mismos lugar  
10 y fecha de su otorgamiento. ✓



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dra. Ximena Borja de Navas 000013

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el  
2 Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de  
3 la Superintendencia de Compañías, en el artículo  
4 segundo literal a) de la Resolución No. 05.Q.IJ.1914  
5 del 16 de Mayo del 2.005, tomé nota al margen de la  
6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la  
7 Compañía ALVAREZ BRAVO CONSTRUCTORES S. A., otorgada  
8 ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima  
9 Sexta del Cantón Quito, el 12 de Mayo del año 2.005,  
10 del contenido de la antedicha resolución, mediante la  
11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y  
12 sienta la presente razón. Quito a, dieciocho (18) de  
13 Mayo del año dos mil cinco. ✓



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS CATORCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de mayo del año 2.005, bajo el número **1250** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ÁLVAREZ BRAVO CONSTRUCTORES S.A."**, otorgada el doce de mayo del 2.005, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019100**.- Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

